Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Caballeros Comisarios con el S.or Corregidor, y Cav.o Provisor Gral, den las providencias mas Eficazes a su Logro, teniendo presente de quenta de quien deve ser el gasto, para que no se experimente la menor retardacion.

D.a Heresa thomas. Al Memorial de D.a Heresa thomas, Viuda de Fernando forcada, y D.n Pedro forcada su hijo, haciendo presente q. para el pago de los quattrocientos y sesentta R.s mandado hazer por estta Ziudad, por el prestamo que para Urgenzias del R.l Servicio hizo el referido su marido, y Padre, se le piden por el Conttador, tanttos Instrumenttos que no los pueden facilittar, ni Costtear, mayormentte, allandose ausentte D.n Joseph forcada hermano de dho D.n Pedro, a quien pertteneze solo una quartta partte de dho Credictto, como lo tienen acredittado q. el testimonio de la partticion de dho difuntto, y concluyen suplicando que por la estrechez, y miseria en que estan constituidos, se sirba la Ziudad dar la providencia que tubiere por Combenientte para el prontto pago = Y haviendolo oydo, deseando no rettardar a esttas parttes tan legitima satisfaczion. Acordo que poniendose Recibo por ellas, de los dhos quattrocienttos y sesentta R.s con la expresion de quedar del cargo de dha D.a Heresa, la reinttegracion al referido Don Joseph, su hijo, de la quartta partte que le pertteneze, sin otro instrumentto que testimonio de este Acuerdo, se intterbenga el pago por la Conttaduria.

D.n Ju.n Horttador. Al Memorial de D.n Juan Horttador, suplicando a la Ciudad, le haga gracia de un pedazo de tierra, ramblizo, con sus ensanches en el raiguero, y cabezo inmediatto a la fuensantta, con la carga que tubiese por Combenientte = Y la Ziu.d haviendolo oydo lo Cometio al S.r D.n Alphonso Manrresa